

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada si Regenta de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero 1901)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión provincial con respecto al reconocimiento físico de mozos, padres y hermanos con motivo de la revisión en el año último, y más especialmente acerca de los honorarios devengados por el Médico civil D. José Navarro González, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta que eleva la Comisión provincial de Granada con respecto al reconocimiento físico de mozos, padres y hermanos con motivo de la revisión en el reemplazo actual, y más especialmente los honorarios devengados por el Médico civil nombrado para la comprobación en Caja de los mozos declarados inútiles condicionalmente y de los padres y hermanos sometidos á observación, y con respecto á cuyo Facultativo D. José Navarro González ha

tenido dudas el Ordenador de pagos para el abono de honorarios.

Aparece que la Comisión mixta nombró á dicho señor haciendo uso de la facultad que le atribuye el art. 28 del reglamento sobre declaración de excepciones por causa de inutilidad física.

Añade la Comisión provincial que el referido Facultativo tiene derecho al percibo de los haberes, y que si bien la Real orden de 31 de Julio último reformó aquella disposición reglamentaria, es evidente que esto será aplicado en el porvenir, pero no puede perjudicar a los derechos ya creados, por lo que solicita de V. E. diete las órdenes oportunas en este sentido, y que por lo tanto, D. José Navarro González tiene derecho al percibo de sus honorarios, puesto que no percibe emolumento alguno por los fondos provinciales y municipales.

La Subsecretaría de ese Ministerio, conforme con la Sección, estima que habiéndose nombrado á dicho Facultativo y á los que se hallan en su caso antes de publicarse la Real orden de 31 de Julio último, debe declararse que tiene perfecto derecho á percibir los honorarios devengados, dándose carácter general á la disposición que recaiga.

Esta Sección, visto el art. 28 del reglamento, y abundando en las mismas consideraciones expuestas por ese Ministerio y por la Comisión provincial de Granada, conceptúa que no debiendo darse efecto retroactivo á la Real orden mencionada, que modificó las condiciones que habían de concurrir en los Médicos que reconocieran á los mozos é individuos de las familias de éstos sujetos á observación, son perfectamente legales los nombramientos de Médicos hechos con anterioridad, y por ello opina que debe resolverse la consulta

de la Comisión provincial de Granada en este sentido, y que D. José Navarro González tiene perfecto derecho al pago de los honorarios que ha devengado, debiendo darse carácter general á esta resolución.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1901.—Ugarte.—Sr. Gobernador civil de Granada.

(Gaceta 10 Febrero 1901).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de esta capital, con fecha 6 del actual, me remite el estado que á continuación se expresa:

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de gastos carcelarios de la cabeza de los partidos judiciales de esta ciudad, correspondientes á varios años hasta el 31 de Diciembre de 1900, con expresión de la suma que cada pueblo adeuda por dicho concepto:

PUEBLOS	Pesetas
Alfajarín.....	131'55
El Burgo de Ebro.....	434'27
Cadrete.....	101'61
Cuarte.....	437'04
Leciñena.....	2.153'27
Pastriz.....	531'87
Puebla de Alfindén.....	809'97
Perdiguera.....	389'06
San Mateo de Gállego.....	46'93
Torres de Berrellén.....	1.100'35
Torreçilla de Valmadrid.....	110'22
Utebo.....	173'32
Villamayor.....	72'46
Villanueva de Gállego.....	851'19
Alforque.....	81
Fuentes de Ebro.....	781'03
Velilla de Ebro.....	240'42
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.245'56</b>

Zaragoza 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Amado Laguna de Rins.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados, que, si en el preciso término de 10 días no abonan á la cabeza de los partidos judiciales de esta ciudad por diferentes años hasta 31 de Diciembre del año último de 1900, las cantidades que respectivamente les adeudan por el expresado concepto, quedarán incurso en el máximo de la multa que determina el artículo 84 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades por su apatía, que además de entorpecer la marcha en la administración ocasiona perjuicios á los fondos municipales del Ayuntamiento de esta población y que por ningún concepto puede dejar desatendida

la sagrada obligación á que están afectas las cantidades de referencia.

Zaragoza 13 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia

#### ESCUELAS ESPECIALES

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-ception.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-ception.....
1899	107	Manuel Abanses Castán.....	L.	1898	39	Luis González Salas.....	L.
»	108	Juan Gairosé Zarrauz.....	L.	»	41	Vicente Fernández Castanera...	F.
»	112	Felicioano Melus Borobia.....	L.	»	42	Ramón Artal Clayero.....	L.
»	121	Vicente Aparicio Lizabe.....	L.	»	49	José Alegre Blasco.....	F. L.
»	136	Luciano Lezcano Villarreal.....	L.	»	51	Bienvenido Polo Fornos.....	F.
»	137	José Berdala Casanada.....	T. L.	»	55	José Robles Vela.....	L.
»	139	Mariano Portolés Germán.....	Preso.	»	61	José Berra.....	L.
»	141	José Garrido Durán.....	L.	»	66	José María Millán Pérez.....	L.
»	144	José María Gutiérrez Francia...	L.	»	71	Mariano Gallardo Calvo.....	L.
»	148	Angel Jimeno Bazán.....	L.	»	78	José Morán Ariño.....	L.
»	149	Adolfo Asensio Jimeno.....	L.	»	93	Juan Gabás Martínez.....	F.
»	153	Matías González Martín.....	L.	»	110	Manuel Eulate Orovio.....	F.
»	154	Manuel Bautista Giménez.....	L.	»	125	Benito Borraz Carpinter.....	L.
»	159	Luis Sevil Constante.....	L.	»	135	Joaquín Andrés Soro.....	F.
»	160	José Insa Monterde.....	L.	»	138	Antonio García Bonachea.....	L.
»	163	José Bernal Abad.....	L.	»	140	Pascual Bosque Gómez.....	T. L.
»	164	Eusebio Olle Celaya.....	L.	»	141	Julián Martínez Hernández.....	F.
»	166	Ignacio Pérez Busto.....	T.	»	144	Vicente Labarta Andueza.....	L.
»	171	Domingo Mastral Cetina.....	L.	»	145	José Salvo Plá.....	T.
»	176	Bonifacio Carilla Casabona.....	L.	»	148	Domingo Dueso Gracia.....	L.
»	183	Carlos de Odrizola y de Alvarado	F.	»	152	Mariano Ramo Cubero.....	L.
»	187	Ceferino Fortuni Zuelzu.....	L.	»	155	Daniel Blanquez Ochoa.....	L.
»	189	Luis Insa Vera.....	L.	»	157	Manuel Bistreta Seral.....	L.
»	195	Jesús Alonso Ventura.....	L.	»	160	Daniel Asensio Mozota.....	F.
»	196	Fructuoso Minguillón Gracia...	L.	»	169	Julio Dulong Diez.....	L.
»	201	Rogelio Escobes Corrales.....	F.	»	186	José Ariño Hombria.....	L.
»	215	Jesús Fuertes Navarro.....	L.	»	197	Guillermo Daila Gracia.....	T.
»	218	Mariano Salinas Urbán.....	L.	»	206	José Almenara Gracia.....	T.
»	225	José Esteban Garralda.....	L.	»	215	Antonio Aparicio Camarás.....	L.
»	229	Gabino Sola Loreto.....	T.	»	220	Cristobal Seguer García.....	F.
»	232	Luis Sesé Villanueva.....	F.	»	225	Gregorio Fuster Simón.....	L.
»	235	Justo Larrea Tolosana.....	L.	»	233	Francisco Pastor Calvo.....	L.
»	238	Florencio Francés.....	L.	»	250	Vicente Vicente Nogueras.....	L.
»	241	Ramón Sanz Mainar.....	L.	»	255	Francisco Álvarez Aranda.....	L.
»	243	Alejandro Jiménez Perez.....	T.	»	258	Martín Pérez Tinto.....	L.
»	254	Luis Delgado Zaro.....	F. L.	»	263	Pedro López Sanz.....	F.
»	257	Herminio Izquierdo Carreras...	L.	»	264	Casto Juberias Alcalde.....	F.
»	266	Inocencio Lacosta Gracia.....	L.	»	265	Fermín Asensio Fuertes.....	T.
»	274	Andrés Solans Pérez.....	T.	»	274	Santiago Morellón Pablo.....	L.
»	275	Santiago Gracia Aznar.....	L.	»	296	Joaquín Jimeno Montesa.....	F.
»	282	Arsenio Forniés García.....	F.	»	313	Pedro Corella Rosel.....	L.
»	284	Domingo Miguel López.....	L.	»	316	Francisco González Jimeno.....	L.
»	288	Pedro Ruiz Marco.....	L.	»	334	Pascual Blasco Sobradiel.....	L.
»	295	Gelasio Martínez Gabás.....	F.	»	337	Pedro Solanas.....	F.
»	298	Emilio Angulo Jiménez.....	L.	»	343	Pascual Sampietro Nadal.....	L.
»	303	Mauricio Salas Muñoz.....	L.	»	345	Jesús González Serrano.....	F.
»	306	Santiago Hernández Carrascón..	L.	»	354	Pedro Genzor Salvador.....	L.
»	309	Miguel Marzo Martínez.....	L.	»	356	Mauricio Polo Falcón.....	L.
»	323	Basilio Artal Sesma.....	T.	»	360	José Burgaz Salvador.....	L.
		SECCIÓN DE SAN PABLO.		1898	368	Marcial Ateza Herrero.....	L.
1898	7	Tomás Cortés Sierra.....	L.	»	383	José Jiménez Azuárez.....	L.
»	10	Antonio Royo.....	L.	»	385	José Larrodera Navarro.....	T.
»	19	Ignacio Loscertales Bona.....	L.	»	386	Tomás Moya Ruzola.....	L.
»	26	Segundo Gracia Moreno.....	L.	»	391	Mariano Pallarés Nicolás.....	L.
»	28	Pascual Montañés Blasco.....	T. L.	»	419	Tomás Payas Pérez.....	L.
»	29	José Julián Muñoz.....	L.	»	431	Sinforiano Ruiz Oroñez.....	L.
»	32	Isidro Guillén Herrero.....	L.	»	438	Federico Jiménez Hernández...	L.
»	38	Vicente Meriz Bardají.....	L.	»	450	Antonio Artigas Vallés.....	L.
				»	453	Mariano Estella Ferrer.....	T.
				»	454	José Velázquez Mirasol.....	T.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
1898	455	Manuel Pascual Aparicio.....	L.	1899	67	Pedro Talallero Follos.....	L.
»	457	Santos Pe Gracia.....	L.	»	72	Leonardo Pérez Arbia.....	L.
»	464	Manuel Ortigué Gallardo.....	L.	»	75	Agustín López Lorente.....	L.
»	476	Mariano Gracia Azuar.....	T.	»	83	Juan Antonio Usieto Lacambra..	L.
»	491	Juan Bosqued Bellido.....	T.	»	85	Bienvenido Pérez Benavén.....	L.
»	493	Mateo Clemente Murcia.....	F.	»	88	Calixto Aros Cazcarra.....	L.
»	503	Francisco Lorán Gualart.....	L.	»	96	Ambrosio Zaurin Peña.....	L.
»	504	Baldomero Alejardi Iliarte.....	L.	»	97	Eugenio Barranco Lázaro.....	T.
»	507	Enrique Cubero Borao.....	F.	»	102	Santiago Radigales Buisán.....	L.
»	512	Robinsón Badía López.....	L.	»	106	Santos Candéal Esteban.....	L.
»	517	Miguel Bosque Marín.....	T.	»	111	Tomás Monreal Lázaro.....	L.
»	554	Francisco Pitarque Lon.....	L.	»	114	Francisco Moré Gualart.....	L.
»	558	Fernando Porcel Pascual.....	L.	»	117	Luis Eliorruga Simón.....	L.
»	564	Nicolás Gutiérrez Benedí.....	L.	»	119	Timoteo Vallespín Rubio.....	T.
»	565	Julián Palacín Ros.....	L.	»	125	Constantino Zunica Nadal.....	T.
»	569	Antonio Martínez Ruiz.....	L.	»	129	Valentín Vicente Peromarta....	L.
»	570	Tomás Caravaca Urbano.....	T.	»	132	Pedro Manresa Pardo.....	L.
»	577	Tomás Valero Trebol.....	L.	»	138	Mariano Sesma Costea.....	L.
»	578	José Campos Gracia.....	L.	»	139	Antonio González Gargallo.....	L.
»	580	Domingo Royo Artigas.....	T.	»	142	Pedro Zaurín Ladrón.....	F.
»	582	Anastasio Royo Galindo.....	L.	»	150	Félix Tomás Serrano.....	F.
»	585	José Arpal Mercadal.....	L.	»	152	Manuel Calvera Guiral.....	T.
»	597	Félix Olivera Atienza.....	T.	»	153	Marcelino Ibáñez Loriente.....	F.
»	603	Andrés Pardos Artal.....	T. L.	»	156	Alfonso Oria Cobo.....	Preso.
»	619	Félix Aliaga Gil.....	L.	»	161	Mariano Ondiviela Martínez....	L.
»	626	Pedro Pérez Portolés.....	L.	»	164	Luis Querellat Ponce.....	L.
»	630	Ricardo Colao Charles.....	F.	»	165	Jorge Rivas Vallester.....	F.
»	643	Mateo Marco Valiente.....	L.	»	180	Gumersindo Claramunt Pastor..	T.
»	645	Lázaro Mendal Almorín.....	L.	»	183	Luis Gracia Irazo.....	T.
»	650	Angel Bloc Artigala.....	L.	»	186	Francisco Beti Pardina.....	L.
»	654	Mariano Torrecilla Villalta.....	T.	»	190	Eusebio Gracia López.....	L.
»	686	Pantaleón Cebrian Seral.....	L.	»	193	Ciriaco Navar Serrano.....	F. F.
»	689	Inocencio Coscojuela Coronas...	L.	»	195	Doroteo Gómez García.....	T. L.
»	705	Dámaso Pelegrín García.....	L.	»	197	Vicente Peralta Borraz.....	T. L.
»	710	Francisco Moliner Aguado.....	T.	»	198	Baldomero Larriba Oliva.....	L.
»	720	Joaquín Robles Pastor.....	L.	»	204	Faustino Gracia Pontaque.....	F.
»	722	Pedro Martínez Rosel.....	L.	»	208	Benjamín Ribed Casanova.....	L.
»	728	Matías Pascual Sanchez.....	L.	»	210	Eugenio Vilas Abadía.....	L.
»	731	Nemesio Pinilla Ibañez.....	L.	»	211	Pascual Gómez Lahoz.....	F.
»	737	Miguel Martínez Melendez.....	F.	»	214	Andrés Rabadán Barrios.....	L.
»	740	Alberto Bello Julve.....	L.	»	220	Pedro Olvar Esteban.....	L.
»	747	Tomás Bona Amada.....	T.	»	226	Mariano Quílez Inchaurve.....	T.
»	756	Vicente Renancio Martínez.....	F.	»	229	Mariano Palo Sierra.....	L.
1899	5	Gil Peña González.....	T.	»	232	Miguel Aranda Trullenque.....	F.
»	10	Constancio Marqueta Mallén....	L.	»	235	Alfonso Aznar Lorén.....	L.
»	19	Ricardo Vidal Pérez.....	F.	»	237	Emilio Sola Galino.....	L.
»	23	Jacinto Ochoa Genzor.....	L.	»	244	Manuel Martínez Carnicer.....	L.
»	30	Amado Castaño Marco.....	L.	»	246	Francisco García Esteruelas....	F.
»	31	Victorio Carboné Chueca.....	L.	»	265	Eduardo Navarro Gutiérrez....	L.
»	32	Modesto Balduque Relancio....	F.	»	273	Alberto Alvarez Terren.....	F.
»	37	Antonio Villanueva Enguita....	L.	»	278	Inocencio Gómez Garralaga....	F.
»	38	Juan Peguero Gallifa.....	T.	»	285	Angel Cantero Fernandez.....	L.
»	44	Agustín Moreno Jimeno.....	L.	»	287	Mariano Alvira Pérez.....	L.
»	45	Silverio Vallé López.....	T.	»	289	Mariano Bailera Gracia.....	L.
»	49	Rafael Salado Gil.....	T. F.	»	290	Martín Rodón Elias.....	T.
»	50	José López Ruede.....	F.	»	296	Francisco Ruiz Villacampa....	L.
»	52	Jesús Jaén Rivas.....	F.	»	307	Modesto Celma Solanas.....	L.
»	57	Pablo Arnaudás Undaín.....	T.	»	209	Miguel Fernández Martínez....	T.
»	64	José Aznar Vizcor.....	T.	»	311	Angel Tomás Martí.....	L.
»	65	Domingo Rodrigo Gavín.....	L.	»	312	Manuel Condón del Río.....	L.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
1899	314	Francisco Barruezo Muñoz.....	L.	1899	405	Mariano Amada Lahoz.....	L.
»	319	Antonio Martín Martínez.....	L.	»	410	Simón Artal Asión.....	L.
»	330	Fernando Gracia Gazulla.....	L.	»	411	Vicente Guíu Claramonte.....	L.
»	331	Felipe Ferrero García.....	T. L.	»	419	Joaquín Tarde de Val.....	F. L.
»	333	Mariano Blasco Gota.....	L.	»	423	Constantino Anadón Larrosa.....	T.
»	336	Laureano Lozano Lavieja.....	L.	»	430	Jesús Tardez Lasacsa.....	L.
»	343	Teófilo Ipas Yus.....	L.	»	432	Tomás Pérez Lanuza.....	T. L.
»	344	Vicente Bonafonte Bona.....	T.	»	435	Mariano Lite Falcón.....	L.
»	353	Florencio Jiménez Elizande.....	L.	»	464	Manuel Palos Marín.....	F.
»	357	Luis López Pnyoles.....	F.	»	474	Demetrio Alcalde Lozano.....	F.
»	360	José Lalanza Latorre.....	F.	»	476	Nicasio de Santa Lucia.....	F.
»	363	Domingo Garzarán Vicente.....	T. L.	»	480	Felix Martínez Valls.....	L.
»	365	Mariano Lalanza Bendicho.....	F.	»	485	Justo García Nogueras.....	L.
»	390	Domingo Bonella López.....	L.	»	492	Crisobono Puente Escartín.....	L.
»	394	Antonio Gallen López.....	L.	»	493	Francisco Dieste Rodellar.....	L.
»	401	Modesto Berdala Luis.....	L.	»	397	Antonio Coca Ibañez.....	T.

Zaragoza 31 de Enero de 1901.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cañizares.—Por acuerdo de la Comisión mixta, El Secretario, José Vidal.



publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura el día que el opositor deba presentarse, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los ejercicios, según determina el art. 7.º del reglamento de oposiciones vigente.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1901.—El Subsecretario Casa Laiglesia.

## SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo Manuel Berdusán, hijo de Inocencio y María, al acto del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, como tampoco al acto del sorteo, en el que le cupo la suerte del número 1, á pesar de haber sido reclamado por medio de edicto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 15 de Enero pasado, se le cita nuevamente por el presente, para que el día 3 de Marzo próximo se persone en la Sala Consistorial de este pueblo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues en caso contrario se le declarará como prófugo, de no comprenderle alguna de las causas legales previstas en el artículo 106 de la vigente ley de Reemplazos.

Rodén 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. S. O., Rafael Ferrer, Secretario.

Anulada por el Ayuntamiento que preside la subasta celebrada el día 3 del corriente, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año actual, se ha acordado celebrar nueva subasta el día 24 del corriente, á las diez, bajo el tipo de 60 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa ya anunciados. De no hacerse proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta diez días después del señalado para la primera, con la rebaja del 25 por 100.

Añón 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Los repartos de consumos por todos conceptos y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año de 1901 se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

La Zaida 6 de Febrero 1901.—El Alcalde, Victoriano Linares.

En la Secretaría da este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por ocho días, el padrón de cédulas

personales de este pueblo para el año actual, á los efectos que determina la Instrucción de aquel impuesto.

Utebo 12 de Febrero de 1901.—El Teniente Alcalde, Justo Cerrada.

El reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo, formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Montón 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

Por término de ocho días y á los fines reglamentarios, se hallan expuestos al público los padrones de cédulas personales para el actual año natural.

Asimismo desde el día de la fecha y por 15 días se halla vacante la plaza de Practicante con 25 pesetas de beneficencia, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales con los vecinos.

El Buste 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villalba.—P. S. O., el Secretario, Mariano Berdejo.

El padrón de las cédulas personales para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos.

Balbiente 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Moreno.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en la pieza separada de embargo ó insolvencia de la causa por lesiones contra Francisco Martínez del Alamo, de 23 años, soltero, jornalero, natural de La Almunia y vecino de esta ciudad, cuyos últimos domicilios fueron Caballo, 7 y Mayor, 20, ha acordado se cite al citado Francisco Martínez del Alamo, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle para que designe dos personas habitantes en esta ciudad, que manifiesten si el mismo posee bienes, rentas ó sueldo de alguna clase, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo la presente en Zaragoza á 12 de Febrero de 1901.—El Escribano, Angel Barón.

#### Borja

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Eleuterio Pérez Chueca y otros, por robo de efectos y dinero de la propiedad de Angel Aznar, vecino de Traso-

bares, en la cual se ha mandado que por las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca de los efectos que á continuación se expresan, y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Borja á 8 de Febrero de 1901.—Vicente de Payueta.—El actuario, Valeriano Santos Céspedes.

*Efectos robados la noche del 17 al 18 de Enero último, á Angel Aznar, vecino de Trasobares.*

Dos cajas de pañuelos de seda de varios colores, que contendrían sobre catorce docenas.

Sobre sesenta metros de pelusilla de forros en dos piezas.

Doscientos metros de pana de diez y seis dibujos.

Cuatro medias piezas de navanas.

Una caja de pañuelos blancos de dobladillo.

Una docena de alpargatas negras para hombre.

Dos docenas de velos de mantilla, buena clase, de seda.

Una pieza de satén morado.

Otra de satén negra de labor.

Otra pieza de satén español azul.

Y de ocho á diez duros en plata y pesetas.

### Caspe

D. Francisco Sanllorrente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de una multa y otras responsabilidades, importantes todas ellas la cantidad de 120 pesetas, impuestas á Sebastián Arbonés Suñé, vecino de la Puebla de Masaluca, por infracción de los bandos de buen gobierno sobre policía rural, se vende en pública subasta, como de su propiedad, la finca siguiente:

Una finca rústica de secano, sita en el término municipal de la Puebla de Masaluca, llamada Val de Molins, partida del mismo nombre, tierra sembradura y garriga, de cabida nueve jornales, 50 céntimos, y linda al Norte con Pedro Llop, al Sur con viuda de Francisco Folque, al Este con Ramón Suñé, y al Oeste con Francisco Llop: tasado en 255 pesetas.

El acto de la subasta será doble y simultáneo, teniendo lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Gandesa, el día 8 de Marzo próximo viniente y hora de las once del mismo, y se previene que los licitadores para tomar parte en el remate, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del valor en que aparece tasada la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando principal y costas antes del remate y que los títulos se hallan suplidos de oficio.

Dado en Caspe á 9 de Febrero de 1901.—Francisco Sanllorrente.—Por su mandado, Antonio Pérez,

### Ejea de los Caballeros

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Marco Torralba, vecino que fué de Ardisa, en causa criminal seguida contra el mismo, sobre estafa, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Ardisa, calle Baja, sin número, de dos pisos con el firme, de 110 metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con huerto de la casa Abadía, por la izquierda con la calle Baja, y por la espalda con casa de Francisco Romeo: tasada en 4.050 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo viniente y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ardisa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad de la finca y si sólo una información posesoria, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Febrero de 1901.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

### Tortosa.

D. Santiago Cardell Torres, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que el día 27 de Enero último, en las orillas del río Clero, partida de Miranes, término de esta ciudad, fué hallado el cadáver de un hombre de unos 46 años de edad, bien conformado, de estatura baja, que vestía las prendas siguientes: medias de estambre azul, calzón estrecho de pana lisa color marrón oscuro, calzoncillos tela algodón oscura con rias, camisa garibaldina de lana de punto oscura, chaleco de pana rayada y blusa de cretona oscura con muestras, cabeza descubierta y pies descalzos y cuya muerte, según los facultativos, databa más de ocho días, no habiendo podido ser identificado, por lo que se llama á cuantas personas puedan tener afinidad ó parentesco con el referido hombre cuyo cadáver fué encontrado, á fin de que dentro de octavo día desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que por tal motivo se instruye.

Dado en Tortosa á 5 de Febrero de 1901.—Santiago Cardell.—P. M. de S. S., Diego Quinjas.